



TÍTULO TERCERO

INCENTIVOS



Capítulo Quinto

Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios - IIGRA

En concordancia con la Resolución No. 8 de 2024 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA, el Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios – IIGRA, creado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR mediante la Resolución No. 00123 de 2024 y/o aquellas que la modifiquen, tendrá las siguientes condiciones:

1. Definición

El Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (IIGRA) es un instrumento de democratización del crédito, que promueve la gestión social e integral de los riesgos agropecuarios.

Este instrumento contempla una oferta integral, donde confluyen acciones de conocimiento, prevención, reducción de impactos, asunción y transferencia del riesgo, reduciendo la vulnerabilidad de los productores ante amenazas de índole agroclimático, sanitaria, financiera y de mercado. De esta forma, el IIGRA busca mejorar las condiciones de seguridad y calidad de vida de las organizaciones, los esquemas asociativos y/o de



integración de pequeños y pequeños productores de ingresos bajos, de acuerdo con la Resolución 8 de 2023 y Resolución 17 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

El IIGRA consta de cuatro componentes, que son:

- Acompañamiento Técnico en Gestión de Riesgos Agropecuarios (AT).
- Fomento al Ahorro (FA).
- Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios (FRA).
- Fomento a la Inclusión Crediticia (FIC).

2. Beneficiarios del IIGRA

Los beneficiarios del IIGRA son las organizaciones, los esquemas asociativos y/o de Integración de pequeños y pequeños productores de ingresos bajos.

3. Descripción de los Componentes del IIGRA

El IIGRA promoverá y financiará total o parcialmente los siguientes componentes:

3.1. COMPONENTE 1: FOMENTO A LA INCLUSIÓN CREDITICIA

Este componente busca apoyar a los Beneficiarios del IIGRA en la superación de las barreras de acceso al crédito de fomento agropecuario y rural, a través de un incentivo de tipo mixto que permite disminuir: a) la exposición al riesgo de sobrecosto financiero como consecuencia de la variación de las tasas de interés y b) el valor en riesgo de la inversión financiada con crédito.



El incentivo de fomento a la inclusión crediticia consta de dos subcomponentes:

- a) **Subsidio y Compensación de Tasa de Interés:** compensación por el sobrecosto financiero que se genere, como consecuencia de la variación de la tasa de interés de referencia del crédito agropecuario y rural. Se compensará el gasto de interés en exceso respecto a la tasa fija definida para la operación de crédito.
- b) **Incentivo a la inversión:** comprende el valor de reconocimiento al destino de crédito de inversión realizada por el Beneficiario a través de crédito orientado a riego y drenaje, mejoramiento de suelos, infraestructura, maquinaria y equipos y/o siembra de cultivos perennes, mediante el pago del incentivo, el cual será abonado al saldo del crédito hasta el porcentaje máximo de reconocimiento definido en el literal b) del numeral 3.1.1.

3.1.1. Topes y montos

a) Subsidio de Tasa de Interés:

Cada productor miembro podrá acceder a un incentivo de hasta **5.000 UVB**, mientras que el beneficiario del IIGRA, en su conjunto, podrá recibir hasta **300.000 UVB** por operación.

El FNRA, con cargo a los recursos dispuestos para el instrumento, compensará al intermediario financiero la diferencia en la tasa de interés al beneficiario que se derive de la materialización del riesgo por variaciones de la tasa IBR, de modo que se garantice la tasa de interés fija con subsidio al beneficiario del crédito

De acuerdo con lo establecido para la operativización de este subcomponente¹, el subsidio o compensación máximo a la tasa de interés será de hasta 15,20% para las organizaciones de Pequeños Productores de Ingresos Bajos y de hasta 16,20% para las organizaciones de Pequeños Productores. Por su parte, el subsidio o compensación máximo a la tasa de interés será de hasta 13,3% para los esquemas asociativos y del

¹ Fe de erratas a la Resolución CNCA No. 8 de 2024 de fecha 27 de junio de 2025, publicada en el Diario Oficial 53.164



16,2% para el esquema de integración en el marco del IIGRA, como se detalla a continuación:

Beneficiario IIGRA	Tasa de Redescuento	Subsidio (hasta)	Tasa de referencia para cálculo de compensación	Tasa fija al productor (Nominal Anual)
Organización de Pequeños Productores de Ingresos Bajos	IBR - 3,5%	15,20%	IBR + 6,7%	5%
Organización de Pequeños Productores		16,20%	IBR + 6,7%	6%
Esquemas asociativos (1)		13,30%	IBR + 4,8%	6%
Esquemas integración (1)		16,20%	IBR + 6,7%	6%

(1) El Esquema Asociativo o Esquema de Integración en los cuales el 100% de los asociados clasifiquen como Pequeños Productores de Ingresos Bajos y/o Pequeños Productores, serán clasificados como Pequeño Productor.

Nota: En ningún caso el subsidio podrá ser negativo, el valor mínimo es 0%. La compensación se hará hasta el límite de los topes establecidos.

El periodo máximo de reconocimiento del subsidio será de hasta siete (7) años y podrá tener un periodo de gracia entre uno (1) y tres (3) años. Los créditos deberán otorgarse con recursos de redescuento FINAGRO y tendrán acceso a garantías del FAG de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Título II del Manual de Servicios de FINAGRO.

Los destinos de crédito a los cuales les aplica este subcomponente corresponden a las actividades contempladas en el Artículo 14 de la Resolución de la CNCA No. 10 de 2025 y las demás disposiciones que la modifiquen, complementen o adicionen.

b) Incentivo a la Inversión:

Cada productor miembro podrá acceder a un incentivo de hasta **8.700 UVB**, mientras que el beneficiario del IIGRA, en su conjunto, podrá recibir de hasta **522.000 UVB** por operación.

El porcentaje de reconocimiento será de hasta el 40% del valor inicial del crédito una vez verificado el cumplimiento de las inversiones susceptibles de este beneficio, de acuerdo con la operación de crédito registrada en FINAGRO por el Intermediario



Financiero en desarrollo de este Componente. El porcentaje de beneficio aplica para los pequeños productores de ingresos bajos y los pequeños productores.

Los destinos de crédito de inversión a los cuales les aplica este subcomponente se encuentran en el anexo “**Destinos IIGRA con acceso al Incentivo Inversión 2026**”.

3.2. COMPONENTE 2: FOMENTO A LA TRANSFERENCIA DE RIESGOS AGROPECUARIOS

Este componente busca trasladar o delegar a un tercero la responsabilidad financiera derivada de la ocurrencia de daños o pérdidas causadas por riesgos de índole agroclimática, sanitaria, financiera o de mercado. El IIGRA aportará un porcentaje del pago de la prima de seguro agropecuario, dependiendo del tipo de productor, la cual será adquirida por el Usuario del IIGRA en los términos del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios de cada vigencia y las modificaciones que den lugar a la misma.

El seguro agropecuario ampara los riesgos de orígenes naturales, biológicos, de mercado y antrópicos, ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias.

Se otorgará un Incentivo sobre el valor de la prima de seguro agropecuario para los Beneficiarios del IIGRA, sobre las áreas, animales y/o sistemas productivos desarrollados, en los términos y condiciones establecidos para el Incentivo al Seguro Agropecuario – ISA.

El valor de la suma asegurada podrá contemplar el daño emergente, lucro cesante o ingreso esperado de los productores asociados o integrados miembros de las organizaciones, siempre y cuando sea objeto de acuerdo expreso dentro del respectivo contrato de seguro. Se reconocerá hasta el tope por unidad y actividad agropecuaria, teniendo en cuenta los topes de actividad dispuestos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

Nota: Este componente podrá ser optativo con relación a la aspiración e inscripción para el acceso a IIGRA.



3.2.1. Topes y montos

Cada miembro podrá acceder a un incentivo de **127 UVB**, mientras que el beneficiario del IIGRA, en su conjunto, podrá recibir hasta **7.620 UVB** por operación.

Los porcentajes serán:

<u>Beneficiario IIGRA</u>	ISA
Organizaciones de Pequeños Productores de Ingresos Bajos y Organizaciones de Pequeños Productores	80%*

Nota: El porcentaje incluye el incentivo adicional previsto en el numeral 1 del artículo 9 de la Resolución No. 17 de 2025 de la CNCA.

3.3. COMPONENTE 3: ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA GESTIÓN DE RIESGOS AGROPECUARIOS (AT)

Este componente comprende la destinación de recursos para capacitar y orientar a los miembros de Beneficiarios del IIGRA sobre cómo reducir o mitigar sus vulnerabilidades ante la ocurrencia de eventos asociados a las actividades agropecuarias y los impactos posibles de amenazas de índole agroclimático, sanitario, financiero, y de mercado, en sus territorios y sistemas productivos en el corto, mediano y largo plazo.

De esta forma, se podrán financiar, total o parcialmente, las actividades dirigidas a fortalecer el acompañamiento técnico a través de procesos como la transferencia de tecnología, actividades para promover la adopción de buenas prácticas agrícolas y/o pecuarias, educación financiera y estrategias de mercadeo entre otras acciones involucradas con la gestión integral de los riesgos agropecuarios.

En el marco de este componente, el Beneficiario deberá contar con una entidad, que le prestará el servicio de acompañamiento técnico (en adelante Acompañador Técnico), el



cual podrá corresponder a una Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) o Gremio, registrados ante la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Como resultado del desarrollo de actividades de este componente, se deberán construir de modo participativo, planes anuales o semestrales, según sea el caso, de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios (PGIRA).

3.3.1. Topes y montos

Cada miembro podrá acceder a un incentivo de hasta **55 UVB**, mientras que el beneficiario del IIGRA, en su conjunto, podrá recibir de hasta **3.300 UVB** por operación.

3.4. COMPONENTE 4: FOMENTO AL AHORRO

En este componente se habilitarán recursos dirigidos a fomentar el ahorro de los miembros de Beneficiarios del IIGRA, mediante el otorgamiento de un incentivo proporcional al ahorro del beneficiario del IIGRA. El objetivo de este componente es disminuir la vulnerabilidad y mitigar riesgos de los miembros a las diferentes amenazas de tipo agroclimático, sanitario, financiero y de mercado, haciéndolos más resilientes. Los recursos ahorrados deberán invertirse según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios (PGIRA) construido como resultado del AT, plan que se describirá más adelante.

3.4.1. Topes y montos

Cada miembro podrá acceder a un incentivo de hasta **20 UVB**, mientras que el beneficiario del IIGRA, en su conjunto, podrá recibir de hasta **1.200 UVB** por operación.

El valor del incentivo es el equivalente al ahorro realizado por el beneficiario del IIGRA (1 UVB ahorrada por el beneficiario del IIGRA equivale a 1 UVB de incentivo), sin superar los topes.



4. Condiciones generales y obligaciones del IIGRA

4.1. Obligaciones de los beneficiarios del IIGRA:

- El IIGRA beneficiará por cada operación hasta 60 miembros de los esquemas u organizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de que el esquema u organización esté conformado por más de 60 miembros o asociados.
- La organización, esquema asociativo o esquema de integración deberán tener como mínimo un (1) año de constitución y los miembros aspirantes al IIGRA, deberán tener mínimo un (1) año de antigüedad en la organización, al momento de la inscripción ante FINAGRO.
- Si bien el Intermediario Financiero es el encargado de recibir y remitir a FINAGRO los documentos requeridos en la etapa de inscripción al IIGRA, es obligación del potencial Beneficiario del IIGRA, gestionar los documentos que sean de su competencia de acuerdo con lo indicado en cada formato, así como los documentos requeridos por parte de la Compañía Aseguradora en el marco del desarrollo del Componente de Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios, cuando el aspirante opte por acceder a este componente.
- En caso de resultar elegibles, tanto el Beneficiario del IIGRA como sus miembros deberán prestar toda la colaboración necesaria para la correcta aplicación de los componentes del IIGRA, así como en la atención oportuna de los diferentes requerimientos o solicitudes que le formule FINAGRO, el Intermediario Financiero, la Compañía Aseguradora o el acompañador Técnico.
- De acuerdo con lo anterior, tanto el Beneficiario del IIGRA como sus miembros deberán llevar a cabo todas las actividades, gestiones o requerimientos que den lugar a la entrega parcial o total de los diferentes incentivos o subsidios de los componentes del IIGRA de acuerdo con los requisitos de acceso establecidos en el presente capítulo.



4.2. Obligaciones de los Intermediarios Financieros y Compañías Aseguradoras:

- Ejercer las labores de conocimiento integral de cliente de cada uno de los beneficiarios del IIGRA, así como del proyecto productivo, incluyendo los procedimientos relacionados con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- En el caso del componente de Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios a cargo de la Compañía Aseguradora, con la presentación de la cotización por parte de la Compañía Aseguradora, se entenderá para FINAGRO que tanto el beneficiario del IIGRA, como sus miembros y el proyecto productivo, son susceptibles del Seguro Agropecuario.
- Para el caso del Componente de Fomento a la Inclusión Crediticia a cargo del Intermediario Financiero, con la postulación del beneficiario del IIGRA y sus miembros en la etapa de Radicación, se entenderá para FINAGRO que tanto el Beneficiario del IIGRA, como sus miembros y el proyecto productivo, son susceptibles de crédito.
- Contar con todas las autorizaciones de uso de datos de los miembros y del beneficiario del IIGRA, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales establecida por FINAGRO.
- Para el caso de los Intermediarios Financieros, cumplir con los requisitos de acceso al crédito descritos en el Título Primero del Manual de Servicios de FINAGRO.
- Para el caso de las Compañías Aseguradoras, cumplir con los requisitos y procedimientos definidos en el Título Séptimo del Manual de Servicios de FINAGRO.

4.3. Condiciones Generales en Acompañamiento Técnico:

- En el marco de este componente, el Beneficiario del IIGRA deberá seleccionar una Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA o Gremio con experiencia Acreditada, que le prestará el servicio de acompañamiento técnico (en adelante acompañador técnico), el cual podrá corresponder a un gremio de la



producción con experiencia y trayectoria en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, o que se encuentre debidamente habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) de conformidad con lo establecido en la Ley 1876 de 2017 *“Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones”*.

- Se podrá financiar total o parcialmente la prestación del servicio de acompañamiento técnico por un plazo de hasta doce (12) meses.
- El contrato de prestación de servicios que se celebre entre el Acompañador Técnico y el Beneficiario deberá incorporar las obligaciones y actividades a cargo del Acompañador Técnico descritas en el numeral 5.3.1. del presente Capítulo.

4.4. Condiciones Generales en Fomento al Ahorro:

Será obligación del beneficiario suministrar la información necesaria para la verificación de la contrapartida de ahorro con destinación específica al que se comprometa el Beneficiario del IIGRA

El pago del Incentivo al Ahorro será por un plazo de hasta doce (12) meses, el cual, una vez recibido, el Beneficiario del IIGRA contará con un plazo no mayor a dos (2) meses para realizar la correspondiente erogación de conformidad con el PGIRA.

4.5. Condiciones Generales en Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios:

En el marco del IIGRA, se establece una estructura de seguro que tendrá como tomador al beneficiario del IIGRA o al Intermediario Financiero, y los asegurados serán sus miembros.



4.6. Condiciones Generales en Fomento a la Inclusión Crediticia:

- La operación de crédito de que trata este componente podrá estar en cabeza únicamente del beneficiario del IIGRA como persona jurídica o podrá tener responsabilidad individual en cada uno de sus miembros, condición que será definida entre el Intermediario Financiero y el Beneficiario del IIGRA.
- El proyecto financiado con recursos de la operación de crédito debe realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de redescuento del crédito respectivo (independientemente del plazo del crédito que se pacte entre el Beneficiario del IIGRA y el Intermediario Financiero) y se debe reportar a FINAGRO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el formato FUICC donde se indique que el proyecto se encuentra ejecutado en su totalidad.
- Para el caso del subcomponente de compensación de tasa de interés se debe tener en cuenta que en la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para la operación de crédito, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha sobre el saldo de la operación, según la tasa correspondiente al periodo de inicio del último pago ordinario realizado a la fecha en que se está efectuando este abono.

Para el acceso a los cuatro componentes del IIGRA durante la etapa de otorgamiento, una vez el Beneficiario haya sido habilitado por FINAGRO no deberá seguir el orden específico en cuanto a su ejecución por parte del Beneficiario del IIGRA, sino que se puede dar en el orden que mejor convenga, dependiendo de las características y de las necesidades de su actividad productiva.

1. Procedimiento Operativo para acceder al IIGRA

Para el trámite del IIGRA, las etapas a seguir son:

- Radicación – Inscripción



- Verificación de cumplimiento de requisitos
- Alistamiento
- Compromiso de incentivos y subsidios, otorgamiento y pago del IIGRA.

5.1. Radicación/Inscripción

Es el procedimiento mediante el cual el **Intermediario Financiero** debe presentar a FINAGRO i) el FORMATO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN y ii) el FORMATO DE CARACTERIZACIÓN DE BENEFICIARIO Y MIEMBROS, documentos requeridos para dar inicio al trámite para acceder al IIGRA, los cuales deberán ser remitidos a FINAGRO a través del correo iigra@finagro.com.co, con una breve descripción del proyecto, el valor del crédito y destinos a emplear dentro de la operación de financiamiento. Estos documentos harán parte de los anexos del presente capítulo y estarán disponibles en el micrositio web de FINAGRO.

Nota: En atención a la operatividad y gestión institucional realizada por parte de los Intermediarios Financieros quienes han venido trabajando sobre el presente incentivo, se permitirá el uso de los Formatos anteriormente publicados, respetando los avances en el trámite de consecución de los mismos por parte del Intermediario, hasta el día 31 del mes de marzo de 2026.

5.2. Verificación de cumplimiento de requisitos

En esta etapa, FINAGRO analizará el cumplimiento de la integralidad y demás requisitos para cada uno de los componentes del incentivo a los que aspire, validando las condiciones del potencial beneficiario del IIGRA y de sus miembros.



Dentro de los requisitos que verificará FINAGRO, se encuentran:

- Que los Formatos se encuentren debidamente diligenciados y firmados. Que se haya remitido un máximo de productores de sesenta (60) por operación.
- Que el tipo de productor validado por el Intermediario Financiero sea pequeño productore de ingresos bajos y/o pequeño productor.
- Que el Beneficiario del IIGRA (Persona jurídica) cuente con una antigüedad mayor o igual a un (1) año, para lo cual se solicitará una certificación de constitución expedida por parte de la autoridad competente, con expedición no mayor a un (1) mes.
- Para el componente de AT, se verificará la Resolución de habilitación expedida por parte de la Agencia de Desarrollo Rural, donde conste que la entidad, operador, empresa o institución, se encuentra habilitada para prestar servicio de extensión agropecuaria. En el caso de gremios de la producción, se verificará la información incluida en la certificación suscrita por la autoridad competente al interior del gremio.
- Para el componente de Fomento al Ahorro, se revisarán el cumplimiento total de requisitos y el compromiso de certificación bancaria aportada según se indica en el FORMATO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN.
- Las inscripciones para acceder al Incentivo no podrán exceder el monto de recursos disponibles para los componentes relacionados, en atención a la asignación de recursos por parte del Gobierno Nacional.

Dentro de los quince (15) días hábiles de recibidos la totalidad de los Formatos requeridos, FINAGRO podrá requerir subsanaciones, correcciones o ampliaciones de información al Intermediario Financiero, Compañía Aseguradora y/o beneficiario del IIGRA, quienes contarán con un plazo de hasta quince (15) días hábiles para dar respuesta.

En el proceso de verificación de la información incluida en los Formatos, FINAGRO podrá realizar visitas de campo al beneficiario del IIGRA y sus integrantes, al Intermediario Financiero, a la Compañía Aseguradora o al Acompañador Técnico seleccionado.



Finalizada esta etapa, FINAGRO informará mediante comunicación oficial al Intermediario Financiero y al beneficiario del IIGRA, el cumplimiento de esta etapa, así como la totalidad de las condiciones exigibles para continuar con las siguientes etapas. Posterior a esta comunicación, para los componentes de Acompañamiento Técnico para la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios y Fomento al Ahorro, el beneficiario deberá suscribir con FINAGRO un Acuerdo de Cumplimiento para el otorgamiento de estos incentivos.

FINAGRO se reserva el derecho de rechazar a los beneficiarios del IIGRA o miembros que, por políticas del SARLAFT, no deban ser sujetos del IIGRA.

5.3. Alistamiento

En esta etapa, el beneficiario del IIGRA, el Intermediario Financiero y la Compañía Aseguradora, iniciarán con las gestiones pertinentes para el acceso al IIGRA para cada componente.

5.3.1. Para el Componente 2. Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios

El beneficiario del IIGRA junto con los miembros procederán a gestionar ante la Compañía Aseguradora la póliza de seguro agropecuario, de conformidad con los términos indicados en la comunicación producto de la etapa 5.2.

5.3.2. Para el Componente 3. Acompañamiento Técnico para la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios:

El beneficiario del IIGRA deberá iniciar el proceso de contratación del acompañamiento técnico, el cual deberá quedar materializado a través de un contrato suscrito entre el beneficiario del IIGRA y el Acompañador Técnico.

El contrato indicará como mínimo el detalle del acompañamiento técnico en materia de gestión integral de riesgos agropecuarios que la empresa se compromete a prestar al beneficiario del IIGRA, la duración, frecuencia y condiciones específicas del servicio, tarifa, forma de pago, condiciones de facturación, penalizaciones por incumplimiento, duración del contrato y condiciones para su prórroga. Es necesario tener presente que las prórrogas no darán lugar a un aumento en el valor del contrato de prestación de servicios con cargo



al Incentivo al Acompañamiento Técnico. El detalle de cada actividad por parte del Acompañador Técnico deberá estar expresamente indicada en el cuerpo del contrato, igualmente registrado en un cronograma de actividades que incluya, hitos, responsables, avances entre otros.

Las cláusulas mínimas con las que debe contar el contrato entre el Beneficiario del IIGRA y el Acompañador Técnico se encuentran en el anexo “Cláusulas Mínimas IIGRA”.

Se deberá construir de modo participativo, entre el Acompañador Técnico, el Beneficiario del IIGRA y sus miembros, el plan anual o semestral, según sea el caso, denominado Plan de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios - PGIRA, que es una herramienta con la cual se pueden identificar, analizar, y evaluar los riesgos que podrían afectar de manera significativa a la producción agrícola y pecuaria, tales riesgos se caracterizan por ser naturales, fitosanitarios, zoonosanitarios, financieros y de mercado. El objetivo del PGIRA es formular estrategias que conlleven a reducir los riesgos y mitigar las pérdidas económicas y productivas. El Plan deberá contener como mínimo los siguientes aspectos en materia de gestión integral de riesgos agropecuarios:

- Caracterización (mapeo), evaluación y priorización de los riesgos del proyecto, de acuerdo con las prácticas productivas, tecnologías e insumos empleados, maquinaria e infraestructura disponibles, uso de sistemas de información y/o registros de la producción, entre otros aspectos en materia de gestión de riesgos agroclimáticos, sanitarios, financieros y de mercado, predominantes en los territorios involucrados.
- A partir de la caracterización, se deberá realizar un plan de gestión de amenazas y disminución de vulnerabilidades, cuyas actividades se deberán clasificar según su inmediatez de ejecución, estas actividades deberán incluir los gastos e inversiones que debe realizar el Beneficiario del IIGRA en materia de gestión integral de riesgos agropecuarios. De igual forma, el plan incluirá, por una parte, la reorientación de prácticas que debe implementar el beneficiario del IIGRA y sus miembros, y por otra, las inversiones en maquinaria y/o infraestructura y/o tecnología, necesarias para la adecuada gestión de amenazas y disminución de vulnerabilidades. Es necesario considerar que las herramientas y acciones de gestión de riesgos que se recomienden e implementen se pueden clasificar como: de conocimiento, prevención, reducción de impactos, retención y transferencia de los riesgos priorizados.



- A partir de la clasificación anterior, el Acompañador Técnico deberá llevar a cabo, dentro del plazo de ejecución del contrato de Extensión Agropecuaria, sin que pueda superar doce (12) meses, las acciones tales como: i) adopción de nuevas prácticas productivas o reorientación de las mismas, ii). acciones básicas de prevención y mitigación de riesgos, iii). capacitación en el registro sistemático de las principales variables de la actividad agropecuaria a implementar y su variación frente a eventos climáticos, iv). uso de sistemas de información y/o registros de la producción orientados al monitoreo de las pérdidas ocasionadas por eventos de orden sanitario, v). registros sistemáticos de los costos de producción y manejo de sistemas de información para seguimiento de variables exógenas que afectan el flujo de caja de la actividad (tasas de interés, precios internacionales de productos básicos, entre otros), y vi). orientación sobre los diferentes instrumentos que ofrece el sistema financiero formal para la tercerización de los diferentes riesgos.
- Diagnóstico inicial: identificación de activos y análisis del entorno (factores ambientales, económicos y sociales que afectan la producción). Se deben considerar igualmente factores culturales, de grado de sinergias y cooperación a nivel de los miembros, que eventualmente puedan afectar la futura implementación del PGIRA por parte del beneficiario del IIGRA.
- Identificación de riesgos: a partir del diagnóstico, realizar la identificación de los riesgos agroclimáticos, fitosanitarios y zoonosológicos, de mercado y financieros a los que se encuentra expuesto el beneficiario del IIGRA. También se deberán identificar riesgos relacionados con factores sociales y/o culturales a nivel de la organización, asociación o integración y de sus integrantes.
- Evaluación de riesgos: evaluar la frecuencia de cada riesgo (probabilidad de ocurrencia) y el impacto potencial. A partir de estos dos elementos, se deberá construir una matriz que clasifique los riesgos según su probabilidad e impacto.
- Definición de estrategias: definición de acciones de prevención, reducción de impactos, asunción y transferencia, que reduzcan la vulnerabilidad del beneficiario del IIGRA ante las amenazas previamente identificadas. El Plan debe detallar las acciones específicas, responsables, plazos y recursos necesarios para implementar una estrategia desde la producción hasta la comercialización. Igualmente, se deben



detallar y cuantificar de modo estructurado, los costos y presupuestos estimados, necesarios para implementar dichas acciones. El Plan también promoverá la participación dentro de las economías de escala que surgen de los procesos asociativos mediante la identificación y realización de vínculos con instituciones gubernamentales, ONG, entre otros, que se identifiquen como necesarios.

- Se debe tener en cuenta que las diversas acciones que se diseñen e implementen deben promover la preservación y la sostenibilidad del medio ambiente local, de sus recursos naturales, hídricos y edáficos locales y regionales, así como de la seguridad alimentaria de las comunidades locales. Inversiones requeridas (maquinaria e infraestructura): se deberán identificar las necesidades de inversión requeridas para la adecuada gestión de riesgos, con el detalle de los costos de inversión, operación y mantenimiento. Tiempos estimados para la implementación: definir los tiempos que llevaría ejecutar el PGIRA, para cada una de las estrategias identificadas previamente.

5.3.3. Para el Componente 4. Fomento al Ahorro

Realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorro en la entidad financiera en la que se pretende originar el crédito del numeral 3.1. del componente 1 Fomento a la Inclusión Crediticia donde el Beneficiario del IIGRA realizará los depósitos o transferencias correspondientes a los recursos propios de la contrapartida propuesta en el FORMATO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN.

Una vez realizadas las consignaciones del plan de ahorros, el beneficiario del IIGRA informará a FINAGRO mediante correo iigra@finagro.com.co de la realización del aporte, indicando el valor y la fecha de abono y a su vez, adjuntando el soporte de la consignación y el extracto de la cuenta donde se reflejen los movimientos bancarios.

El ahorro individual que debe realizar cada miembro del beneficiario del IIGRA para el cumplimiento del plan de ahorros será de entera responsabilidad del beneficiario del IIGRA, por lo cual este será el encargado de gestionar y coordinar el proceso de recaudo de los aportes individuales.

Es de precisar que el plan de ahorros entregado por el beneficiario del IIGRA a FINAGRO debe de ser cumplido a cabalidad.



5.4. Compromiso de incentivos y subsidios

El procedimiento inicia con la revisión de documentación radicada en cumplimiento de los requisitos y la habilitación de la operación por parte de FINAGRO. Una vez aprobada esta etapa, encontrado aprobada la solicitud de habilitación, se procederá a comprometer los recursos dentro de la vigencia fiscal en la cual se otorgó la aprobación. En caso de requerirse subsanaciones a la información remitida por el intermediario financiero, se permitirán los ajustes correspondientes dentro de los plazos establecidos en el presente Manual de Servicios, sin que esto afecte el compromiso de los recursos dentro de la vigencia fiscal en la cual la operación fue presentada ante Finagro.

Una vez surtida la etapa anterior, el Intermediario Financiero deberá registrar la operación de crédito a través del Aplicativo AGROS, de conformidad con los términos indicados en la comunicación producto de la etapa 5.2.,

Los valores comprometidos se calcularán con base en el número de miembros y con los topes máximos establecidos para cada componente.

Si bien el beneficiario del IIGRA ya se encuentra inscrito al IIGRA, el pago de los recursos comprometidos se habilitará en la medida en que se dé cumplimiento a los requisitos y condiciones que den lugar al reconocimiento del derecho, de acuerdo con las reglas de acceso establecidas para cada componente.

Finalizada la etapa del estudio de solicitud de inscripción, FINAGRO informará mediante comunicación oficial al Intermediario Financiero, el valor comprometido para cada uno de los componentes en atención a las condiciones aprobadas.

5.5. Otorgamiento

Es la instancia mediante la cual FINAGRO reconoce el derecho al IIGRA para cada componente, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos para pago.



Se debe tener en cuenta que los componentes del incentivo podrán ser otorgados de manera gradual o simultánea una vez se registre la operación de crédito ante FINAGRO a través de AGROS utilizando los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Crédito y Redescuento mediante AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas de crédito en AGROS”**, para que la operación sea contemplada dentro de lo establecido en el IIGRA, podrá contar con actividades que sean objeto de seguro agropecuario. Al ser aprobada dicha operación, los Usuarios podrán iniciar las acciones definidas para cada uno de los otros tres componentes de acuerdo con las características y las necesidades de su actividad productiva.

5.5.1 Componente 1. Fomento a la Inclusión Crediticia

Para el subcomponente de **compensación a la tasa de interés**, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3.1.1 de este capítulo.

En el caso del **Incentivo a la inversión**, se verificará mediante Formato Único de Informe Control de Crédito - FUICC remitido por el Intermediario Financiero a través del correo iigra@finagro.com.co, la correcta ejecución del proyecto. Basado en esta verificación, se procederá con el otorgamiento del incentivo.

El Incentivo a la inversión consistirá en el reconocimiento de un porcentaje sobre el valor del crédito de los destinos de inversión, cuya aplicación se efectuará como abono extraordinario al saldo de capital de la operación de crédito vigente registrado en el marco del IIGRA, por lo tanto, dicho saldo de capital debe ser igual o superior al abono.

Si al momento de proceder con el abono, el valor del incentivo supera el saldo del crédito por vencimiento normal, se procederá a abonar el excedente a la cuenta bancaria del beneficiario del IIGRA del incentivo que informe el Intermediario Financiero.

5.5.2. Componente 2. Acompañamiento Técnico para la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios:



FINAGRO validará la documentación remitida por el Beneficiario del IIGRA respecto al avance del Acompañamiento Técnico y la construcción del PGIRA, junto con el cumplimiento de lo establecido en la etapa de alistamiento, lo que dará lugar al pago del incentivo según lo indicado en el numeral 5.6.

5.5.3 Componente 3. Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios

Para este componente, se debe surtir por parte de la Compañía Aseguradora, los procedimientos establecidos para el ISA en el título VII del Manual de Servicios de FINAGRO.

5.5.4 Componente 4. Fomento al Ahorro

FINAGRO consignará en la cuenta designada para tal fin, el incentivo correspondiente a este componente teniendo en cuenta el cumplimiento del plan de ahorro pactado y soportado según lo establecido en el numeral. 5.3.3.

Los recursos de contrapartida alcanzados en este componente de acuerdo con el plan de ahorros y los otorgados como incentivo, y deberán guardar correspondencia con las inversiones y gastos priorizados en el PGIRA. El incentivo de este componente deberá ser utilizado **dentro de los dos (2) meses** siguientes a la finalización del Plan de Ahorro establecido en el FORMATO ÚNICO DE REGISTRO.

5.6. Pago

Es el desembolso que hace efectivo FINAGRO de los Incentivos, a través del Intermediario Financiero, la Compañía Aseguradora, el Acompañador Técnico y/o el Beneficiario del IIGRA según corresponda, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de recursos monetarios del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Para el incentivo al Acompañamiento Técnico se pagará por parte de FINAGRO directamente al Acompañador Técnico el valor del Incentivo mediante tres desembolsos de conformidad con los avances de las actividades realizadas por el mismo hasta la finalización del contrato, previa suscripción entre FINAGRO y el Beneficiario del IIGRA del Acuerdo de Cumplimiento que establezca las condiciones para el efecto.



Para el Incentivo del componente del Fomento al Ahorro, se autorizará el pago directamente al Beneficiario del IIGRA de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Cumplimiento suscrito para el efecto, previa verificación de la ejecución de la inversión y el registro documental a que haya lugar.

6. Pérdida del IIGRA

La asignación y pago de los distintos componentes del IIGRA está condicionada al cumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas para cada uno de ellos. Así mismo, de comprobarse el incumplimiento de las condiciones de alguno de los componentes, conllevará a la pérdida parcial del IIGRA del respectivo componente y de ser el caso al reintegro del incentivo, en función del componente afectado.

7. Control y seguimiento a los componentes del IIGRA

FINAGRO establecerá el esquema de control de inversiones y seguimiento a las operaciones beneficiarias del IIGRA, considerando los siguientes elementos:

- a) Acompañamiento Técnico en Gestión de Riesgos Agropecuarios:** Dentro de las funciones de FINAGRO y para el seguimiento a este componente, se encuentran:
- Verificación del contrato suscrito entre el beneficiario del IIGRA y el Acompañador Técnico, en lo correspondiente a la inclusión de las obligaciones, actividades y demás disposiciones descritas en el numeral 5.3.1 del presente capítulo.
 - Verificación de la correcta ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma establecido. Para esto, FINAGRO podrá realizar visitas de campo al beneficiario del IIGRA, sus miembros, así como al Acompañador Técnico.
 - Apoyo a FINAGRO en la verificación del cumplimiento de los requisitos que dan lugar a los pagos al Acompañador Técnico.



- b) **Fomento al Ahorro:** El seguimiento a la correcta aplicación de este componente estará a cargo de FINAGRO.

Dentro de las funciones del seguimiento que realice FINAGRO a este componente, se encuentran:

- Apoyo a FINAGRO en la verificación del cumplimiento del plan de ahorros definido por el beneficiario del IIGRA en el formato Plan de Ahorro según el FORMATO ÚNICO DE REGISTRO, que da lugar a los pagos del aporte equivalente a cargo de FINAGRO.
 - Verificar que los recursos ahorrados, junto con los del Incentivo, se destinen en de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.3.
- c) **Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios:** el seguimiento a la correcta aplicación de este componente estará a cargo de FINAGRO, conforme a las actividades de seguimiento al ISA.
- d) **Fomento a la Inclusión Crediticia:** el seguimiento a la correcta aplicación de este componente estará a cargo de los Intermediarios Financieros, conforme al procedimiento señalado en el Título Sexto del presente Manual.

8. Concurrencia del IIGRA con otros incentivos

Cuando una organización se encuentre inscrita (miembro individual o como organización) al IIGRA, no podrá acceder durante la misma vigencia fiscal, a otros incentivos o apoyos públicos como LEC, ICR, ICGR, ISA, entre otros. Así mismo, no podrá acceder al IIGRA si durante la vigencia fiscal ha sido inscrito a otros incentivos o subsidios como LEC, ICR, ICGR, ISA, entre otros.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 26.01

Código: SNO-MAN-001

